

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 17 DE FEBRERO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 3 de febrero de 2026) 5757/2025 VER PROYECTO	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Devuélvanse los autos del juicio de amparo directo 341/2024 al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito para los efectos precisados en la presente ejecutoria. TERCERO. Dese vista al Ministerio Público en términos de la parte considerativa de la presente resolución.
2.	(Listado por primera vez el 3 de febrero de 2026) 189/2024 VER PROYECTO	PRIMERO. Sí existe la contradicción de criterios a que este toca 189/2024 se refiere. SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el último considerando de la presente ejecutoria. TERCERO. Dese publicidad a la tesis de jurisprudencia que se sustenta en términos del artículo 220 de la Ley de Amparo.
3.	(Listado por primera vez el 3 de febrero de 2026) 199/2025 VER PROYECTO	PRIMERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del artículo 49, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, así como de la regla 5.1.7. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024. SEGUNDO. Quedan sin materia los recursos de revisión adhesiva interpuestos por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, la Presidenta de la República y el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, respectivamente.

4.	3331/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 3 de febrero de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 13 de marzo de 2025, dictada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 344/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. En la materia del recurso, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra la sentencia dictada el treinta de marzo del dos mil veintitrés por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 614/22-EC1-01-8. TERCERO. Es infundada la revisión adhesiva.
5.	386/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 3 de febrero de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra del acuerdo de 28 de mayo de 2025, dictado en el amparo directo en revisión 3331/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	ÚNICO. Queda sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere.
6.	4334/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 3 de febrero de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 24 de abril de 2025, dictada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el juicio de amparo directo 301/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de revisión a que este expediente se refiere. SEGUNDO. En la materia de la revisión se confirma la sentencia dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el juicio de amparo directo 301/2023. TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa. CUARTO. Queda sin materia la revisión adhesiva.

7.	3915/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 21 de mayo de 2025, dictada por las personas integrantes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 110/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La justicia de la unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio contencioso administrativo 20473/21-17-02-5. TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva.
8.	6613/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de febrero de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 7 de agosto de 2025, dictada por las personas integrantes del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 256/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA). Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La justicia de la unión no ampara ni protege a la parte quejosa, en contra de la sentencia dictada el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio contencioso administrativo 20454/21-17-01-8. TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001520	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T05:30:15Z / 03/03/2026T23:30:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	05 62 76 c6 a7 12 80 8b 5f 6a 36 a0 87 4b 8b 6c ed 9a a2 19 6d f5 9e 52 53 36 84 f6 69 85 fe cd ba 23 07 fb 07 74 3a c2 76 e5 ab ce 84 8a a0 8e 42 92 7a e5 f1 85 0a f6 23 f6 74 b7 9e 0b f3 e6 fe a2 cf 75 87 40 5a 1e 2f e3 22 52 01 88 22 1d dd ac e0 ec c1 79 b2 08 2a be 51 ef 31 70 79 47 86 0f 5d a4 35 bc af 87 28 49 55 fe 8c 51 80 06 4e ac b7 98 7f e8 3a de e8 65 9e 5d ea cf d3 cd 67 94 03 69 99 33 31 63 6c 57 c5 8e 4a 7c da 71 dd 2f 98 17 36 51 e3 21 40 ee 76 9c 81 68 42 c9 e8 c0 61 6a 28 36 04 a4 18 bb 40 83 f3 4e b3 d4 86 24 ce b4 05 89 43 ef a7 4d 0b ea 06 3e d5 7b 15 c2 be 9b 93 cf ea bd 7a f4 3e 3b 0b 3d 9c 17 61 bb a8 1a c1 51 03 51 19 ca 39 77 0a 7d 9c cf 1a 1b b5 05 50 ff 0d 7b e1 23 46 ba aa 0a cd 9e ec a7 2d 2a 4a e1 93 32 92 53 97 96 51 b3 09 8d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T05:30:15Z / 03/03/2026T23:30:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001520			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T05:30:15Z / 03/03/2026T23:30:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1124626			
	Datos estampillados	25C586098775EA28587F91CF4AC196EA03DC526B58E102440474666CCAF540CE13F07			